Firmado Electrónicamente

Fdo. RICARDO DE SANDE TUNDIDOR
LA SECRETARÍA GENERAL
AYUNTAMIENTO DE CERCEDILLA
Fecha:16/10/2026
HASH:9040B0CA130FE568ACE839B94D69899B58BC4CF5
CSV:52345c0e-87f0-4b07-bbf0-301a83758d3a-1150111

EXTRACTO DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA EL 15 DE OCTUBRE DE 2026 POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Siendo las 13.32 horas, la Presidencia declaró abierto el acto con el siguiente Orden del Día:

ORDEN DEL DÍA

PUNTO 1º: APROBACION, SI PROCEDE DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESION ORDINARIA CON FECHA DE 8 DE OCTUBRE DE 2026

PUNTO 2º.-PROPUESTAS DE ACUERDO AREAS MUNICIPALES:

2.1.-RECONOCIMIENTO CAMBIO TITULARIDAD LICENCIA BAR-RESTAURANTE (…) EN FINCA (…) A (…)

2.2.-CONCESION LICENCIA ACTIVIDAD PARA CENTRO PELUQUERIA Y ESTETICA (…) EN FINCA (…) A (…)

2.3.- CONCESION LICENCIA ACTIVIDAD Y FUNCIONAMIENTO CENTRO RELIGIOSO (…) EN FINCA (…) A (…)

PUNTO 3º: CONOCIMIENTO DE ASUNTOS VARIOS

RUEGOS Y PREGUNTAS

PUNTO 1º.-APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA CON FECHA DE 8 DE OCTUBRE DE 2026:

El Sr. Presidente pregunta si algún Concejal desea realizar alguna observación al acta de la sesión ordinaria celebrada el día 8 de Octubre de 2026.

No realizándose ninguna observación, resulta aprobada por Unanimidad de los miembros asistentes el acta de la sesión ordinaria celebrada el día 8 de Octubre de 2026, autorizándose su transcripción al correspondiente Libro Oficial.

PUNTO 2º.- PROPUESTAS DE ACUERDO ÁREAS MUNICIPALES

Documento Firmado Electrónicamente - CSV:52345C0E-87F0-4B07-BBF0-301A83758D3A-1150111

2.1.-RECONOCIMIENTO CAMBIO TITULARIDAD LICENCIA BAR-RESTAURANTE (…) EN FINCA (…) A (…):

El Sr. Alcalde da cuenta de la siguiente Propuesta:

CAMBIO DE TITULARIDAD DE LICENCIA ACTIVIDAD (…)

Registro de Entrada (…)

Ref: (…)

EL CONCEJAL DELEGADO DE DESARROLLLO LOCAL PROPONE A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

Visto el expediente incoado mediante procedimiento de CAMBIO DE TITULARIDAD DE LICENCIA DE ACTIVIDAD, de BAR - RESTAURANTE, interesado (…) con NIF (…), sito en (…) con referencia catastral (…).

Visto el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales de fecha 9 de octubre de 2026 del siguiente tenor:

"=

Expediente nº	***(…)***
Procedimiento	*CAMBIO DE TITULARIDAD*
Interesado	*(…)*
Uso	*ESPECTACULOS PUBLICOS Y ACTIVIDADES RECREATIVAS*
Clase de uso	*BAR RESTAURANTE CON ASADOR DE POLLOS*
Situación	*(…)*
REF. CATASTRAL	*(…)*

INFORME DE LOS SERVICIOS TÉCNICOS MUNICIPALES

PARA LA CONFORMIDAD URBANISTICA DE CAMBIO DE TITULARIDAD

Con fecha 22 de julio de 2026 nº registro (…) el arriba referenciado aporta la siguiente documentación y solicita Cambio de Titularidad de la actividad BAR - RESTAURANTE

DOCUMENTACIÓN APORTADA

Documento Firmado Electrónicamente - CSV:52345C0E-87F0-4B07-BBF0-301A83758D3A-1150111

- *Impreso solicitud Cambio de titular (22/07/2026), firmado ambas partes*
- *Copia contrato arrendamiento*
- *Copia NIF nuevo titular*
- *Copia IAE (6732.1)*
- *Tasas*
- *Copia de Licencia en vigor (Expediente ACTIVIDADES 2017/1 85)*

- *Contrato Seguro RR.CC*
- *Copia Contrato mantenimiento sistemas protección contra incendios*

Con fecha 29 de julio de 2026 a las 10:00 h, los servicios técnicos de urbanismo proceden a realizar visita de inspección al local, levantando acta de la misma en donde se reflejan una serie de incidencias condicionando la misma a requerimiento.

INFORME URBANISTICO

1. *El edificio o construcción donde se pretende implantar la actividad en conformidad con el plano de Calificación y Usos del Suelo "N" de las vigentes NN.SS. aprobadas en Junio de 1985, se encuentra regulada por la Ordenanza particular C2.*
2. *El uso previsto está de acuerdo con el destino del predio, conforme a la calificación urbanística fijada en el NN.SS. y su legislación especial, por cuanto se puede implantar el Uso de actividad que a continuación se relaciona:*

ZONA C2:

Dentro de los usos autorizados por la Ordenanza C2 se permite el uso:

2ª/ Reunión

En conclusión, se estima que urbanísticamente no existe inconveniente para el cambio de titularidad para la actividad, a la correspondiente tramitación, respecto de la actividad de BAR – RESTAURANTE.

No obstante, se deja al superior criterio de la corporación municipal la decisión final al respecto.

Se recuerda que, en cualquier momento, de conformidad con el artículo 159.6 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, modificada por la Ley 11/2022 de 21 de diciembre, de Medidas Urgentes para el Impulso de la Actividad Económica y la Modernización de la Administración de la Comunidad de Madrid, se

Documento Firmado Electrónicamente - CSV:52345C0E-87F0-4B07-BBF0-301A83758D3A-1150111

podrá ejercer sobre las actuaciones declaradas, las facultades inspectoras previstas en esta ley.

En base a lo establecido en el Artº 3-2 "Inexigibilidad de licencia", no están sujetos a licencia los cambios de titularidad de las actividades comerciales y de servicios.

NORMATIVA APLICABLE

- *Normas Subsidiarias de Cercedilla de 1985 y sus modificaciones posteriores.*
- *Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación y sus modificaciones posteriores.*
- *Ley 9/2001 del Suelo de la comunidad de Madrid y sus modificaciones posteriores.*
- *Real Decreto 1346/1976, de 9 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.*
- *Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.*
- *Ley 17/1997 LEPAR.*
- *Decreto 184/98 Catálogo LEPAR y Decreto de modificación de 40/2019.*
- *Orden 434/1999 que aprueba el Modelo de Cartel Identificativo.*
- *Orden 42/2017 que aprueba los Horarios, modificada por la Orden 1796/2017, de 19 de junio.*
- *Real Decreto 842/2022, por el que se aprueba el REBT.*
- *Real Decreto 2816/1982 de 27 de agosto, por el que se aprueba el reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas.*
- *Ordenanza Reguladora de Terrazas en Establecimientos Hosteleros del Municipio de Cercedilla fB.O.C.MO. núm. 147 miércoles 22 de junio de 2022).*
- *Resto de normativa estatal, autonómica y sectorial de aplicación.*

ANTECEDENTES URBANÍSTICOS

La actividad de BAR- RESTAURANTE cuenta con Licencia de Funcionamiento de fecha 8/02/2017.

ACTIVIDADES (…)

Propuesta núm. (…)

DATOS ADMINISTRTIVOS

Actual Titular de Licencia

Nombre: (…)

NIF: (…)

Domicilio: (…)

Documento Firmado Electrónicamente - CSV:52345C0E-87F0-4B07-BBF0-301A83758D3A-1150111

Nuevo Tomador de la Licencia

Nombre: (...)

NIF. (...)

Domicilio : (...)

MEDIDAS CORRECTORAS

- ***Superficie Útil autorizada BAR- RESTAURANTE :114 m2***
- *Instalación Eléctrica autorizada*
- *Equipos autónomos de Emergencia y Señalización (5 lux nivel suelo)*
- *Sistemas de extinción de incendio (2 Ud extintor) d< 15m*
- *Deberá cumplir con lo establecido en el RD 314/2006-CTE DB SI*
- *Estructura protegida R90-EI-90*
- *Reacción al fuego elementos constructivos, decorativos y mobiliario*

	Paredes y Techos	*Suelos*
Zonas Ocupables	*C-s2, d0*	*EFL*
Falsos Techos	*B, s3, d0*	*B_{FL}- s2*
Cubierta	*A2-s1,d0*	

CUMPLIMIENTO DEL CTE DB SUA9

- *Aforo máx. autorizado: PB: 145pax (68 pax en PB), (65 P1ª) (12 pax PSS).*
- *Señalización UNE 23 3304.*
    - *Recorridos de evacuación al exterior < 25m (salida directa al exterior).*
    - *Igualmente se señala que en el desarrollo de la actividad se debe cumplir en todo momento, las estipulaciones y limitaciones establecidas en el RD 314/2016 CTE documento básico de seguridad en caso de incendio del código técnico de la edificación en todos sus apartados.*
    - *Salida de humos reglamentaria.*
    - *Horario establecido 06,00h a 2,00h.*
    - *Nombre Comercial: (…)*

PRESCRIPCIONES

Analizado la solicitud, para la actuación relativa a el cambio de titularidad descrita, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 2/2012, de 12 de junio, de Dinamización de la Actividad Comercial en la Comunidad, se comprueba que la misma se ajusta a la normativa que le es de aplicación:

Documento Firmado Electrónicamente - CSV:52345C0E-87F0-4B07-BBF0-301A83758D3A-1150111

1. *El control municipal se circunscribe a la actuación pretendida, sin perjuicio de las medidas de protección de la legalidad urbanística que puedan proceder para regularizar situaciones preexistentes distintas de la actuación solicitada; por lo que no se contemplan o autorizan aquellas obras/actividades que tengan su fundamento en supuestos distintos a la realidad original o que no figuren en las licencias municipales otorgadas al efecto.*

2. *El presente Cambio de Titularidad no autoriza ninguna otra actividad que la descrita en dicha solicitud (BAR- RESTAURANTE).*

3. *Según el art.10 Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, la presente Cambio de Titularidad se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad, y sin perjuicio del de tercero. No podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubieren incurrido los beneficiarios en el ejercicio de sus actividades.*

CONCLUSIÓN

A la vista de la documentación aportada y en base a la inspección realizada con fecha 6 de octubre de 2026, se considera que la actividad es conforme con la legalidad urbanística lo que procede a informar favorablemente el acta de conformidad.

Es todo cuanto tengo que informar, teniendo en cuenta que en último caso resolverá el órgano competente lo que estime oportuno.

Lo que informo a los efectos oportunos.

El presente informe se formula sobre la base de ser ciertos y exactos cuantos datos suministra el peticionario, quien toma a su cargo los daños y perjuicios que puedan derivarse de su inexactitud. Se emite sin perjuicio de lo que se disponga, en su caso, en informes de Órganos Competentes de la Comunidad de Madrid. Todo ello salvo derecho propiedad y sin perjuicios de terceros.

En Cercedilla, a fecha de firma electrónica =El asesor externo = (…)= Ingeniero Técnico Industrial= Colegiado nº (…) (FIRMADO)= El Arquitecto Municipal (FIRMADO)="

Visto que el interesado tiene abonada la tasa de 19.16€ en fecha 1 de abril de 2026.

En virtud de las atribuciones que me vienen conferidas en la vigente legislación local, se presenta a la Junta de Gobierno local, para su aprobación, si procede, la siguiente propuesta de ACUERDO:

Documento Firmado Electrónicamente - CSV:52345C0E-87F0-4B07-BBF0-301A83758D3A-1150111

PRIMERO. Reconocer el Cambio de titularidad de la licencia de BAR – RESTAURANTE sito en (…), con referencia catastral (…), cuyo nuevo titular es (…), con NIF (…).

SEGUNDO. Indicar al nuevo titular que el cambio de titularidad es un acto comunicado en el que el nuevo titular de la licencia se ajusta y debe cumplir con las condiciones recogidas en la licencia inicial, y en el informe técnico transcrito sin que pueda ser modificada, salvo que se realice una nueva solicitud para tal fin.

TERCERO. Notificar que los datos de la licencia de la actividad quedan recogidos de la forma siguiente:

TITULARES:

ACTIVIDAD: BAR - RESTAURANTE

NOMBRE COMERCIAL: (…)

LOCAL: (…)

REFERENCIA CATASTRAL: (…)

AFORO MÁXIMO: 145 PERSONAS

El titular de la licencia deberá cumplir EN TODO MOMENTO, las condiciones establecidas en la licencia inicial, así como con la legislación sectorial y demás normativa que le sea de aplicación en cada momento.

El horario del establecimiento deberá estar en sitio visible desde el exterior del establecimiento.

CUARTO. Notificar al interesado con los recursos que procedan, al anterior titular para su conocimiento.

QUINTO. Dar traslado del presente acuerdo a los Servicios económicos municipales, Servicios urbanísticos y Policía local, para su conocimiento y efectos que procedan en cada caso.

En Cercedilla a fecha de firma electrónica

EL CONCEJAL DE DESARROLLO LOCAL

La Junta de Gobierno Local, por Unanimidad de los miembros asistentes adopta el siguiente

ACUERDO

Documento Firmado Electrónicamente - CSV:52345C0E-87F0-4B07-BBF0-301A83758D3A-1150111

UNICO.-Aprobar la Propuesta anteriormente transcrita, dando cumplimiento a la misma

2.2.-CONCESION LICENCIA ACTIVIDAD PARA CENTRO PELUQUERIA Y ESTETICA (…) EN FINCA (…) A (…):

El Sr. Alcalde da cuenta de la siguiente Propuesta:

DECLARACIÓN RESPONSABLE COMERCIO MINORISTA DRCM (…)

Registro de Entrada (…)

Ref. (…)

PROPUESTA DE ACUERDO DEL CONCEJAL DELEGADO DE DESARROLLO LOCAL

Vista la documentación presentada el 23 de marzo de 2026 (y fechas posteriores) por (…) en la que solicita Implantación de Actividad de CENTRO DE PELUQUERÍA Y ESTÉTICA **sito en (…), según Catastro (…), con referencia catastral (…).**

Expediente nº	*(…)*
Procedimiento	*D.R.C.M IMPLANTACION ACTIVIDAD*
Interesado	*(…)*
Uso	*CENTRO PELUQUERIA / ESTETICA*
Clase de uso	*SERVICIOS TERCIARIOS*
Situación	*(…)*

Visto el informe emitido de fecha por la Arquitecta Técnica Municipal y el Ingeniero Asesor externo de fecha 9 de octubre de 2026, del tenor literal siguiente:

"=

Documento Firmado Electrónicamente - CSV:52345C0E-87F0-4B07-BBF0-301A83758D3A-1150111

Ref. Catastral	*(…)*

INFORME DE LOS SERVICIOS TÉCNICOS MUNICIPALES

DECLARACION RESPONSABLE DE ACTIVIDAD

Con fecha 23/03/2026 y número de registro de entrada (…) el titular arriba referenciado solicita licencia para la implantación de *CENTRO DE BELLEZA Y PELUQUERÍA****.***

Analizada la solicitud, para la actuación relativa a la Declaración Responsable descrita, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 2/2012, de 12 de junio, de Dinamización de la Actividad Comercial en la Comunidad de se comprueba que la misma presenta se podrá iniciar con la presentación de la documentación completa solicitada.

DOCUMENTACIÓN APORTADA

- ***Impreso Declaración responsable de Actividad Comercial***
- ***Copia NIE***
- ***Copia alta IAE (972,1)***
- ***Copia BTNI (47262403/26)***
- ***Contrato de Mantenimiento de Sistemas de PCI***
- ***Seguro Responsabilidad Civil***
- ***Copia del contrato de arrendamiento / escritura compra venta del local***
- ***Proyecto técnico actividad y obra***
- ***Certificación de colegiación***

VIABILIDAD URBANÍSTICA

Local comercial

Superficie :72 m2

Año construcción: 1972

1.El edificio o construcción donde se pretende implantar la actividad en conformidad con el plano de Calificación y Usos del Suelo "N" de las vigentes NN.SS. aprobadas en junio de 1985, se encuentra regulada por la Ordenanza particular "CS" Casco Antiguo.

Documento Firmado Electrónicamente - CSV:52345C0E-87F0-4B07-BBF0-301A83758D3A-1150111

2. El uso previsto está de acuerdo con el destino del predio, conforme a la calificación urbanística fijada en el NN.SS. y su legislación especial, por cuanto se puede implantar el Uso de actividad que a continuación se relaciona:

ZONA CS CASCO ANTIGUO

Dentro de los usos autorizados por la Ordenanza CS se permite el uso:

2ª/ Comercio en todas sus categorías

En conclusión, se estima que urbanísticamente no existe inconveniente para el cambio de titularidad para la actividad, a la correspondiente tramitación, respecto de la actividad de servicios de cetro de belleza

NORMATIVA DE APLICACIÓN

- ***Normas Subsidiarias Municipales de Cercedilla 1985.***
- ***Código Técnico de la Edificación, Real Decreto 314/2006 de 17 de marzo***
- ***Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión Real Decreto 842/2002 de 2 de agosto de 2002 y sus 1TC-BT 01 a 51.***
- ***RD 513/2017 por el que se aprueba el RIPCI***
- ***Ordenanza General de Seguridad e Higiene en el Trabajo. Decreto 432/1971.***
- ***Real Decreto 486/97, 487/97 y 488/97 de 14 de abril sobre Disposiciones mínimas de Seguridad y Salud en lugares de Trabajo.***
- ***Orden 1158/2018, de 7 de noviembre, del Consejero de Sanidad, por la que se regulan los requisitos técnicos generales y específicos de los centros y servicios sanitarios sin internamiento, de los servicios sanitarios integrados en una organización no sanitaria y de La asistencia sanitaria prestada por profesionales sanitarios a domicilio en la Comunidad de Madrid***
- ***Ley de Promoción de la Accesibilidad y Supresión de Barreras Arquitectónicas 8/1993.***
- ***Decreto 13/2007 Reglamento técnico de desarrollo en Materia de Promoción de la accesibilidad y supresión de barreras.***
- ***Decreto 78/1999, de 27 de mayo, por el que se regula el régimen de protección contra la contaminación acústica de la Comunidad de Madrid.***
- ***Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios e Instrucciones Técnicas Complementarias. RITE***

Documento Firmado Electrónicamente - CSV:52345C0E-87F0-4B07-BBF0-301A83758D3A-1150111

- ***Normas de Procedimiento y Desarrollo del Reglamento de Instalaciones de Protección Contra Incendios.***
- ***Normas UNE de aplicación.***
- ***Demás Normativa de obligado cumplimiento.***

INFORME TÉCNICO

A la vista de la documentación aportada, para el ejercicio de la actuación urbanística de Implantación de actividad se informa lo siguiente:

Estos Servicios Técnicos Municipales han comprobado que la actuación solicitada de Implantación de Actividad se encuentra dentro de los actos previstos en el artículo 155 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid y sus modificaciones posteriores para poder ser tramitada por Declaración Responsable, verificándose que las actuaciones urbanísticas solicitadas se ajustan a la normativa urbanística aplicable.

El uso previsto está de acuerdo con el destino del predio, conforme a la calificación urbanística fijada en el NN.SS. y su legislación especial, por cuanto se puede implantar el Uso de actividad que a continuación se relaciona:

La actividad solicitada puede encuadrarse en el epígrafe 972. Salones de Peluquería e institutos de belleza del Anexo de la Ley 2/2012 de 12 de junio de Dinamización de la Actividad Comercial en la Comunidad de Madrid.

Se ha podido comprobar que la documentación aportada y en base a la inspección realizada la actividad cumple con la normativa que le es de aplicación.

PRESCRIPCIONES

1. ***El control municipal se circunscribe a la actuación pretendida, sin perjuicio de las medidas de protección de la legalidad urbanística que puedan proceder para regularizar situaciones preexistentes distintas de la actuación solicitada; por lo que no se contemplan o autorizan aquellas obras/actividades que tengan su fundamento en supuestos distintos a la realidad original o que no figuren en las licencias municipales otorgadas al efecto.***
2. ***La presente Declaración Responsable no autoriza ninguna otra actividad que la descrita en dicha solicitud (CENTRO DE BELLEZA Y PELUQUERIA).***
3. ***Según el art.10 Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, la presente Declaración Responsable se otorgará dejando a salvo el derecho de propiedad, y sin perjuicio del de tercero. No podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubieren incurrido los beneficiarios en el ejercicio de sus actividades.***

Según se establece en el Art. 157 de la Ley 9/2001 del suelo de la Comunidad de Madrid.

"La inexactitud, falsedad u omisión de carácter esencial de cualquier dato, manifestación o documento que se acompañe o incorpore en la declaración

Documento Firmado Electrónicamente - CSV:52345C0E-87F0-4B07-BBF0-301A83758D3A-1150111

responsable, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio de la actuación legitimada, sin perjuicio del resto de responsabilidades conforme a la legislación del procedimiento administrativo común. La resolución administrativa que declare el cese en el ejercicio del derecho podrá determinar la obligación de restituir la situación jurídica al momento previo del inicio de los actos de transformación, construcción, edificación y uso del suelo, el subsuelo y el vuelo."

No obstante, se deja al superior criterio de la corporación municipal la decisión final al respecto.

Según se establece en la Ley 2/2012, de 12 de junio, de Dinamización de la Actividad Comercial en la Comunidad de Madrid en su CAPÍTULO II Medidas relativas al desarrollo de actuaciones urbanísticas - Artículo 3. Actos de ejecución de obras y ejercicio de actividad.:

La ejecución de obras y el ejercicio de la actividad, en el ámbito de aplicación de esta Ley, se iniciarán con la simple presentación de los siguientes documentos:

a) Declaración responsable, en la que el interesado manifieste que cumple con la legislación vigente.

Siendo esta actividad incluida y compatible con lo establecido en el Anexo la Ley 2/2012, de 12 de junio, de Dinamización de la Actividad Comercial en la Comunidad de Madrid.

En el caso que se realicen actividades en las que tenga que intervenir otra administración supramunicipal, deberá comunicarlo al Ayuntamiento de Cercedilla, así como contar con la preceptiva autorización sanitaria.

MEDIDAS CORRECTORAS

Superficie útil autorizada: 68,69 m²

Altura min 2,50 m (4,48-2,58 m)

Resistencia al fuego del sector: EI-90

Resistencia al fuego estructura: R90

Reacción al fuego de los elementos constructivos, decorativos y de mobiliario.

Techos y Paredes: Cs2d0

Suelos: EFL

Long Evacuación menor 25 m

Ancho pasos mayores 1,20m

Aforo máximo: 16 pax

Sistemas de Extinción: 1 Ud extintor 6 Kg Polvo Polivalente

Niveles sonoros máx autorizados

Nivel sonoro máximo en dBA transmitido al exterior de la edificación

Documento Firmado Electrónicamente - CSV:52345C0E-87F0-4B07-BBF0-301A83758D3A-1150111

65 dBA de 8 a 23 horas

50 dBA de 23 a 8 horas

Nivel sonoro máximo en dBA transmitido al exterior de la edificación

30 dBA a uso residencial colindante (dormitorios y salones)

Maquinaria autorizada: la descrita en el PTO 8.4 del proyecto

Nombre Comercial: AS BEAUTY HAIR SALON

<u>CONCLUSIÓN</u>

A la vista de la documentación aportada, en base a la inspección urbanística realizada el día 04/02/2025, se ha comprobado que la actividad ***cumple*** *con la normativa que le es de aplicación.*

Se recuerda que, en cualquier momento, de conformidad con el artículo 159.6 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, se podrá ejercer sobre las actuaciones declaradas, las facultades inspectoras previstas en esta (ley Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo, de la Comunidad de Madrid).

Acta de Conformidad: ***Favorable***

Es todo cuanto tengo que informar, teniendo en cuenta que en último caso resolverá el órgano competente lo que estime oportuno.

Lo que informo a los efectos oportunos.

El presente informe se formula sobre la base de ser ciertos y exactos cuantos datos suministra el peticionario, y documentación quien toma a su cargo los daños y perjuicios que puedan derivarse de su inexactitud. Se emite sin perjuicio de lo que se disponga, en su caso, en informes de Órganos Competentes de la Comunidad de Madrid. Todo ello salvo derecho propiedad y sin perjuicios de terceros.

En Cercedilla, a fecha de firma electrónica = El asesor externo Ingeniero Técnico Industrial Colegiado nº (…) (FIRMADO) = La Arquitecta Técnica Municipal (FIRMADO) ***=”***

Visto que se ha abonado la correspondiente Tasa por Tramitación de Expediente:

- 19.16 € Tramitación Licencia de Apertura.

Documento Firmado Electrónicamente - CSV:52345C0E-87F0-4B07-BBF0-301A83758D3A-1150111

Vista la propuesta de liquidación de tributos, realizado por la Tesorería Municipal, el interesado tiene que abonar la cantidad de;

- **58,22 € CENTRO DE PELUQUERÍA Y ESTÉTICA** sito en (…), según Catastro (…), con referencia catastral (…)

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

RESUELVO

PRIMERO. Conceder la Licencia de Actividad para **CENTRO DE PELUQUERÍA Y ESTÉTICA** sito en en (…), según Catastro (…), con referencia catastral (…), en base al informe técnico transcrito y con los siguientes datos:

TITULAR: (...) con NIE (…)**.**

ACTIVIDAD: CENTRO DE PELUQUERÍA Y ESTÉTICA

NOMBRE COMERCIAL: (...)

UBICACIÓN: (...)

REFERENCIA CATASTRAL: (...)

AFORO MÁXIMO: 16 personas.

SEGUNDO. Aprobar las liquidaciones pendientes:

- **58,22 € e**n concepto de Tasa de licencia de apertura.

TERCERO. Notificar la Resolución de la Junta de Gobierno local a la interesada con indicación de los recursos pertinentes.

No obstante la Junta de Gobierno local aprobará lo que estime oportuno.

En Cercedilla a fecha de firma electrónica

El Concejal Delegado de Desarrollo Local

La Junta de Gobierno Local, por Unanimidad de los miembros asistentes adopta el siguiente

ACUERDO

UNICO.-Aprobar la Propuesta anteriormente transcrita, dando cumplimiento a la misma

2.3.- CONCESION LICENCIA ACTIVIDAD Y FUNCIONAMIENTO CENTRO RELIGIOSO (...) EN FINCA (...) A (...):

Documento Firmado Electrónicamente - CSV:52345C0E-87F0-4B07-BBF0-301A83758D3A-1150111

El Sr. Alcalde da cuenta de la siguiente Propuesta:

LICACTIV (…)

Registro de Entrada (…)

Ref. (…)

PROPUESTA DE ACUERDO DEL CONCEJAL DELEGADO DE DESARROLLO LOCAL

Vista la documentación presentada por (…) representada por (…) en la que solicita licencia de actividad y funcionamiento de un Centro religioso (…) en la finca sita en (…) con referencia catastral (…).

Visto que se subsanaron todos los requerimientos realizados, y se ha presentado la documentación pertinente.

Visto el informe emitido de fecha por el Arquitecto Municipal y el Ingeniero Asesor externo de fecha 13 de octubre de 2026, del tenor siguiente:

"=

Expediente nº	*LICACTIV (…)*
Procedimiento	*LICENCIA ACTIVIDAD Y FUNCIONAMIENTO*
Interesado	*(…)*
Representante	*(…)*
Uso	*DOTACIONAL (RELIGIOSO)*
Clase de uso	*CENTRO RELIGIOSO*
Situación	*(…)*
Ref. Catastral	*(…)*

Documento Firmado Electrónicamente - CSV:52345C0E-87F0-4B07-BBF0-301A83758D3A-1150111

.....	

INFORME DE LOS SERVICIOS TÉCNICOS MUNICIPALES

PARA

LICENCIA URBANÍSTICA

Los servicios municipales del Ayuntamiento de Cercedilla, una vez analizada la documentación aportada en fechas 13/10/2022 (nº de registro …), (nº de registro …) (y en base a la inspección técnica realizada con fecha, 25/02/2025, en relación al expediente cuyos datos se relacionan anteriormente, emite el presente informe:

Estos servicios técnicos municipales han comprobado que la actuación solicitada de Implantación de Actividad se encuentra dentro de los actos previstos en el artículo 152 b) de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid y sus modificaciones posteriores, para poder ser tramitada por Licencia Urbanística, verificándose que las actuaciones urbanísticas solicitadas (Licencia Actividad), se ajustan a la normativa urbanística aplicable.

El edificio o construcción donde se pretende implantar la actividad en conformidad con el plano de Calificación y Usos del Suelo de las vigentes NN.SS. aprobadas en junio de 1985., se encuentra regulada por la Ordenanza Particular "CS" Casco Antiguo.

El uso previsto está de acuerdo con el destino del predio, conforme a la calificación urbanística fijada en el NN.SS. y su legislación especial, por cuanto se puede implantar el Uso de actividad que a continuación se relaciona:

DOCUMENTACIÓN APORTADA

- *Solicitud por Instancia Normalizada (16-06-2025 nº registro entrada …)*
- *Proyecto Técnico (Servicios Pastorales)*
- *Tasas municipales*
- *Contrato arrendamiento local*
- *NIF Ingeniero*
- *Certificado Final de Obra*
- *Seguro de RR.CC*
- *Contrato mantenimiento sistemas PCI*

NORMATIVA DE OBLIGADO CUMPLIMIENTO

Documento Firmado Electrónicamente - CSV:52345C0E-87F0-4B07-BBF0-301A83758D3A-1150111

- Normas Subsidiarias de Cercedilla de 1985 y sus modificaciones posteriores

- Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación y sus modificaciones posteriores.

- Ley 9/2001 del Suelo de la comunidad de Madrid y sus modificaciones posteriores.

- Real Decreto 1346/1976, de 9 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana

- RD 842/2002, por el que se aprueba el REBT

- RD Real Decreto 178/2021, de 23 de marzo, por el que se modifica el Real Decreto 1027/2007, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios

- Ley 17/1997, de 4 de julio, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas

- Decreto 40/2019, de 30 de abril, del Consejo de Gobierno, por el que se modifica el decreto 184/1998, de 22 de octubre, por el que se aprueba el catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas, Establecimientos, locales e instalaciones

- Orden 42/2017, de 10 de enero, de la Consejería de Presidencia, Justicia y portavocía del Gobierno, por el que se establece el régimen relativo a los horarios de los locales de espectáculos públicos y actividades recreativas, así como de otros establecimientos abiertos al público.

- Resto de normativa estatal, autonómica y sectorial de aplicación

VIABILIDAD URBANISTICA

1.El edificio o construcción donde se pretende implantar la actividad en conformidad con el plano de Calificación y Usos del Suelo "N" de las vigentes NN.SS. aprobadas en Junio de 1985., se encuentra regulada por la Ordenanza Particular "CS" Casco Antiguo.

2. El uso previsto está de acuerdo con el destino del predio, conforme a la calificación urbanística fijada en el NN.SS. y su legislación especial, por cuanto se puede implantar el Uso de actividad que a continuación se relaciona:

ZONA CS CASCO ANTIGUO:

Dentro de los usos autorizados por la Ordenanza CS se permite el uso:

Usos autorizados: Punto 9: religioso en todas sus categorías

Documento Firmado Electrónicamente - CSV:52345C0E-87F0-4B07-BBF0-301A83758D3A-1150111

En conclusión, se estima que urbanísticamente no existe inconveniente para la implantación de la actividad, a la correspondiente tramitación, respecto de la actividad de SERVICIOS PASTORALES

(DOTACIONAL/ RELIGIOSO). No obstante, se deja al superior criterio de la corporación municipal la decisión final al respecto.

El ejercicio de la Actividad cuenta con las instalaciones inherentes a ellas como son instalación eléctrica, fontanería, climatización y saneamiento.

Analizada la Licencia Urbanística para la actuación relativa a la implantación de la actividad descrita y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 154 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, se comprueba que la misma es conforma a la legalidad urbanística que le es de aplicación y aporta la documentación esencial, para poder informar.

No obstante, se recuerda que, en cualquier momento, de conformidad con el artículo 159.6 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, modificada por la Ley 11/2022 de 21 de diciembre, de Medidas Urgentes para el Impulso de la Actividad Económica y la Modernización de la Administración de la Comunidad de Madrid, se podrá ejercer sobre las actuaciones declaradas, las facultades inspectoras previstas en esta ley.

INFORME MEDIO AMBIENTAL

La presente actividad no está sujeta a estudio medioambiental según Ley 21/2023 de Evaluación Ambiental

El técnico que suscribe estima que la actividad solicitada, aunque no se encuentra dentro de los supuestos de la Ley 21/2013 de Evaluación Ambiental considera que la misma es ***Molesta****, por los posibles ruidos que pudiera ocasionar a los colindantes.*

CARACTERISTICAS TECNICAS

Sup Útil autorizada:65.60 m2

Altura: 3,00m (2,75m)

EQUIPOS AUTORIZADOS

Los descritos en el pto 4.1 del proyecto

Ordenador

Pantalla TV

MEDIDAS CORRECTORAS

Instalación eléctrica legalizada ante DGI de la CAM

Documento Firmado Electrónicamente - CSV:52345C0E-87F0-4B07-BBF0-301A83758D3A-1150111

Equipos autónomos de emergencia y señalización (5 lux)

Sistemas de Protección Contra Incendio (2 Ud Ext 6Kg, 21 A- 113B)

Seguro de RR.CC

Estructura R120

Paredes delimitadoras EI120

Densidad carga al fuego 72 Mcal/m2 (Riesgo bajo)

Resistencia Paredes, Suelos Techos C-S2-d0 (E_{FL})

Salida exterior: d< 25m

Aforo max autorizado: 34 pax

Señalización medios de evacuación: UNE 23034

Señalización sist PCI: UNE 23033-1

Niveles de Emisión Acústica a elementos colindantes:

Exterior:	*65/50 dBA (día Noche)*
Interior.	*40/30 dBA (día Noche)*

CONCLUSION

Con fecha 12/05/2026 a las 10,00 los servicios técnicos municipales realizan visita de inspección a la actividad y sus instalaciones, comprobando que la misma se ajusta al proyecto presentado

A la vista de la documentación aportada, en base a la inspección técnica realizada el técnico que suscribe considera que la misma se ajusta a la normativa local, autonómica y estatal y por tanto ***se informa favorablemente****.*

1. *El control municipal se circunscribe a la actuación pretendida, sin perjuicio de las medidas de protección de la legalidad urbanística que puedan proceder para regularizar situaciones preexistentes distintas de la actuación solicitada; por lo que no se contemplan o autorizan aquellas obras/actividades que tengan su fundamento en supuestos distintos a la realidad original o que no figuren en las licencias municipales otorgadas al efecto.*

2. *La presente actividad no autoriza ninguna otra actividad que la descrita en dicha solicitud (servicios pastorales)*

3. *Según el art.10 Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales y el art. 153 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo, de la Comunidad de Madrid, , la presente Lca Urbanística de Actividad se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad, y sin perjuicio del de tercero. No podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubieren incurrido los beneficiarios en el ejercicio de sus actividades.*

La presente solicitud no contempla ninguna otra actividad que la descrita en dicha solicitud (CENTRO RELIGIOSO).

Documento Firmado Electrónicamente - CSV:52345C0E-87F0-4B07-BBF0-301A83758D3A-1150111

El presente informe se formula sobre la base de ser ciertos y exactos cuantos datos suministra el peticionario, quien toma a su cargo los daños y perjuicios que puedan derivarse de su inexactitud. Se emite sin perjuicio de lo que se disponga, en su caso, en informes de Órganos Competentes, de la Comunidad de Madrid. Todo ello salvo el derecho de propiedad y sin perjuicios de terceros. El asesor externo= (…)= Ingeniero Técnico Industrial= Colegiado nº (…)(firmado)= El Arquitecto Municipal (firmado)="

Vista que interesada tiene abonada la cantidad de 19.16€ en concepto de tramitación del expediente.

Vista la propuesta de tesorería de licencia de funcionamiento de 58.22€

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

RESUELVO

PRIMERO. Conceder la licencia de actividad y funcionamiento como centro religioso e un Centro religioso (…) en la finca sita en (…) con referencia catastral (…), en base al informe técnico transcrito. Teniendo en cuenta las siguientes observaciones:

- Instalación eléctrica legalizada ante DGI de la CAM
- Equipos autónomos de emergencia y señalización (5 lux)
- Sistemas de Protección Contra Incendio (2 Ud Ext 6Kg, 21 A- 113B)
- Seguro de RR.CC
- Estructura R120
- Paredes delimitadoras EI120
- Densidad carga al fuego 72 Mcal/m2 (Riesgo bajo)
- Resistencia Paredes, Suelos Techos C-S2-d0 (E_{FL})
- Salida exterior: d< 25m
- Aforo max autorizado: 34 pax
- Señalización medios de evacuación: UNE 23034
- Señalización sist PCI: UNE 23033-1
- Niveles de Emisión Acústica a elementos colindantes:

  Exterior: 65/50 dBA (día Noche)

Documento Firmado Electrónicamente - CSV:52345C0E-87F0-4B07-BBF0-301A83758D3A-1150111

Interior. 40/30 dBA (día Noche)

SEGUNDO. Aprobar la liquidación pendiente:

- *Tasa para la obtención de licencia de funcionamiento: 58,22€*

TERCERO. Notificar la Resolución de Alcaldía al interesado con indicación de los recursos pertinentes.

No obstante la Junta de Gobierno local aprobará lo que estime oportuno.

En Cercedilla a fecha de firma electrónica

El Concejal Delegado de Desarrollo Local

La Junta de Gobierno Local, por Unanimidad de los miembros asistentes adopta el siguiente

ACUERDO

UNICO.-Aprobar la Propuesta anteriormente transcrita, dando cumplimiento a la misma

PUNTO 3º.- CONOCIMIENTO ASUNTOS VARIOS:

No hay

Finalizado el debate y votación de los asuntos incluidos en el orden del día y antes de pasar al turno de ruegos y preguntas, conforme señala el artículo 91.4 del ROF, el Sr. Alcalde, pregunta si algún grupo desea, por razones de urgencia presentar alguna moción, no presentándose ninguna moción, por la Alcaldía-Presidencia se da paso al turno de

RUEGOS Y PREGUNTAS.

No hay

Finalizado el debate de los asuntos incluidos en el orden del día, el Sr. Alcalde levanta la sesión, siendo las 13.38 horas, de lo que doy fe como Secretario.

EL SECRETARIO GENERAL

(Firma electrónica)

Documento Firmado Electrónicamente - CSV:52345C0E-87F0-4B07-BBF0-301A83758D3A-1150111

Documento Firmado Electrónicamente - CSV:52345C0E-87F0-4B07-BBF0-301A83758D3A-1150111